

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 33.415/04
Act.

RESOLUCION N° 731

Buenos Aires, 15 OCT 2013

Visto la sentencia firme que tramita por Expediente N° 33.415/04, emanada de la Sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de fecha 31.08.10 que dispuso "...admitir parcialmente el recurso de apelación deducido por el señor Juan Carlos Coll confirmando la resolución BCRA N° 122/04 en punto a la responsabilidad atribuida al nombrado, debiendo volver las actuaciones a sede administrativa a fin de que proceda a reducir el quantum de la multa impuesta..." (fs. 184/88, ver fs. 188), y

CONSIDERANDO: Que la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 122 del 15.07.04 (fs. 12/22), recaída en el sumario N° 788 -Expediente N° 101.766/87-, le impuso sanción de multa al señor Juan Carlos Coll de \$ 56.000, en los términos del artículo 41 inciso 3) de la Ley N° 21526, la cual fue apelada de acuerdo al artículo 42 de la citada Ley de Entidades Financieras conforme susurge de fs. 1/5.

Que el Tribunal de Alzada expresó a fs. 188 que "En el supuesto de autos, para su determinación, si bien las autoridades han expuesto las evaluaciones técnicas desarrolladas para fundar cada una de las imputaciones, apreciando el período de actuación y los cargos desempeñados por las personas involucradas, no han ponderado las razones que las condujeron a imponer una multa de mayor monto al aquí recurrente que al señor Combal (\$ 56.000 y 37.000, respectivamente), ni consideraron que de las transgresiones imputadas comenzaron a registrarse durante la gestión como gerente de la entidad de este último (entre el 10.7.85 al 1.1.87), mientras que la del señor Coll sólo abarcó, entre el 1.1.87 al 23.4.87 (confr. fs. 254).".

Que la precitada sentencia consignó que no resulta "...atendible el argumento del apelante acerca de que al tiempo de gestarse las infracciones no se hallaba a cargo de la entidad, pues si bien ello es correcto, no lo es menos que la autoridad de contralor consideró en el acto puesto en crisis en autos, que esas irregularidades subsistían en general a la fecha de disponerse la intervención de la entidad y que no fueron subsanadas durante el desempeño del señor Coll como gerente. Además, se trata de infracciones continuas, ya que los incumplimientos sobre los cuales versan los cargos formulados se prolongaron o incidieron negativamente sobre el patrimonio de la entidad hasta esa fecha." (fs. 187, punto 3).

Que la resolución en recurso analizó conjuntamente en el Considerando III la responsabilidad de los señores Coll y Combal, y aludió de un modo genérico a los hechos infraccionales que dieron lugar a la formulación de 5 cargos, sin precisar la gravitación de los nombrados Coll y Combal en la estructura operativa de la caja de crédito (fs. 12/22, ver fs. 19/20).

Que cabe advertir que la Resolución recurrida (fs. 12/22, ver fs. 19) consideró que "...se impone destacar que los períodos infraccionales de los cargos 1 a 4 se extendieron hasta el 23.04.87 y del cargo 5 hasta el 13.2.87, por ello, cabe concluir que al momento en que el Sr. COLL asumió sus funciones y hasta las fechas indicadas resulta alcanzado por las imputaciones.". EJ

Que por lo tanto interpretando la manda judicial, corresponde reducir la sanción de multa de \$ 56.000 oportunamente impuesta al señor Coll mediante la Resolución del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias N° 122 del 15.07.04, estableciéndola en la suma de \$ 37.000. F

B.C.R.A.

Referencia
Exp. N° 33.415/04
Act.



2

Que la Gerencia Principal de Asesoría Legal ha tomado la intervención que le compete.

Que esta instancia se encuentra facultada para signar el presente acto de acuerdo con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Banco Central de la República Argentina, art. 47 inc. d) -texto según la Ley N° 26739.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS
RESUELVE:**

1- Reducir la sanción de multa a \$ 37.000 (pesos treinta y siete mil) impuesta mediante Resolución del Superintendente de Entidades Financieras N° 122 del 15.07.04 al Sr. Juan Carlos Coll -L.E. 8.443.378-, en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21526.

2- Notifíquese.

SANTIAGO CARNERO
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TOMADO NOTA PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaria del Directorio

16 OCT 2013



VIVIANA FOGLIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO